



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintiséis de abril de dos mil trece, siendo las dieciséis horas, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Raúl Manríquez Huerta, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General presenta los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 012/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el Primer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/0242/2013 para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/466/13 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que aprueba los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracción XXV de la Ley Electoral Local del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente, para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 que presenta el Partido Revolucionario Institucional; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección, la aprobación del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

Cuarto. Conclusiones. Partiendo del entendido de que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, es que en este mismo orden de ideas, el considerando sexto del dictamen en comento, manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, se efectuaron treinta y un observaciones, por las cuales, se tuvieron por debidamente subsanadas veintinueve de ellas, una no se subsanó y otra se subsanó parcialmente.

Al respecto, la observación no subsanada se advirtió respecto a una póliza registrada fuera del plazo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la recomendación respectiva, tal como a la letra dice:



“XV. Observación.

Se observó que en la póliza de egresos 45 del mes de enero y de diario 11 del mes de febrero de 2013, se anexó documentación legal comprobatoria por concepto de mantenimiento de edificio y teléfono, la cual se registró contablemente fuera de los plazos establecidos, contraviniendo lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

Respecto a que se anexó documentación legal comprobatoria, la cual se registró contablemente fuera de los plazos establecidos, el partido contestó que si bien la documentación comprobatoria observada, fue registrada contablemente fuera de los plazos establecidos, cabe señalar que esta si cumple con los requisitos fiscales de ley.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido manifestó que la documentación comprobatoria, observada, cumple con los requisitos fiscales de ley, sin embargo, cabe mencionar que todo los gastos deben respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos de la legislación fiscal aplicable, con excepción de los casos en que no proceda la expedición de dichos comprobantes en términos de lo previsto en el Reglamento de Fiscalización o en las leyes correspondientes; por lo tanto, de acuerdo a la naturaleza de los gastos realizados, mencionada documentación comprobatoria, además de cumplir con los requisitos fiscales, debió registrarse contablemente en los plazos establecidos, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político implementar un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de comprobación establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.”

La observación parcialmente subsanada se refiere a la realización de eventos de autofinanciamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la recomendación respectiva, tal como a la letra dice:

“XXX. Observación.

Se observó que el partido realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

Se solicitó corregir el registro contable de la utilidad, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al evento denominado “Fiesta decembrina en Tlacote el Bajo” realizado en el trimestre anterior.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Respecto a los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente.

“Corrida de Toros” del día 1 de enero de 2013, realizada en la Plaza de Toros Santa María, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido.

Respecto al evento “Coro infantil sinfónico”, el cual fue informado que se llevaría a cabo el día 26 de enero del presente año, se solicitó explicar sobre su realización y en su caso entregar la documentación que corresponda.

En el evento “Vibra Querétaro” del día 2 de febrero de 2013, realizado en el Auditorio General Arteaga, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido.

Jarriepo-baile del día 17 de febrero de 2013, realizado en la cancha de beisbol de Tlacote el Bajo, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido.

Presentación de “DJ Jorge Nava” del día 20 de marzo de 2013, realizada en el Rex Live, no se dio aviso de la realización del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

Respecto al inciso a) de esta observación, en la cual, se solicitó corregir el registro contable de la utilidad, respecto al evento denominado “Fiesta decembrina en Tlacote el Bajo”, el partido señaló que anexó la póliza de ingresos 25 con el registro contable correcto.

En cuanto al inciso b) de esta observación, en lo que se refiere a los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, de los cuales, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, el partido contestó que si bien no fue posible presentar el documento solicitado que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, este no afecta en el cálculo para determinar la utilidad por venta de bebidas alcohólicas que corresponde al partido, ya que esta se determina en base al aforo del lugar en que se realizó el evento, la cual fue debidamente recibida y depositada en su totalidad.

En lo que se refiere al inciso d) de esta observación, en la cual se solicitó explicar sobre la realización del evento “Coro infantil sinfónico”, el cual fue informado que se llevaría a cabo el día 26 de enero del presente año, y en su caso entregar la documentación que correspondiera, el partido respondió que el evento no se realizó con el partido, se adjunta



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

el contrato que se había elaborado para la realización del evento que finalmente fue cancelado.

Finalmente, en lo que se refiere a los incisos c), e), f) y g) de esta observación, el partido no contestó.

Conclusión.

Por lo tanto la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido corrigió el registro contable solicitado, asimismo explicó en cuanto al evento “Coro Infantil Sinfónico”, que este no se realizó, situación que se compulsó con lo reportado por la autoridad competente, desprendiéndose plena coincidencia en la información, sin embargo, no dio aviso, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la cancelación del evento mencionado y no presentó los comprobantes fiscales que amparan la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, en los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, tal y como lo dispone el Reglamento de Fiscalización.

Además, respecto a los eventos denominados “Corrida de Toros” del día 1 de enero, “Vibra Querétaro” del día 2 de febrero y Jaripeo-baile del día 17 de febrero, parte de la utilidad obtenida se depositó fuera del plazo establecido en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a la presentación del “DJ Jorge Nava” del día 20 de marzo de 2013, realizada en el Rex Live, no se dio aviso de la realización del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político dar aviso, mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en caso de la cancelación de los eventos reportados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.”

Seguimiento a la recomendación realizada en el trimestre anterior, (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del cuarto trimestre de 2012, con el trimestre que ahora se fiscaliza)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, la cual se describe a continuación:

“Única: Se recomendó al partido político presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, presentar copias de la solicitud y autorización para realizar los eventos, y dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue cumplido de manera parcial, en este trimestre.”

Ahora bien, toda vez que las omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio, el Dictamen puesto a la consideración a este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización deberá **apercibirse al Partido Revolucionario Institucional** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:

- **Implemente un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, de acuerdo a los plazos de comprobación establecidos en el artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización;**
- **En los casos que realice eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, dé aviso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, de la cancelación de los eventos reportados;**
- **En los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, presente el comprobante fiscal que ampare dicha adquisición; y**



- **Realice el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dé aviso, en el plazo determinado, de la realización de los eventos, todo lo anterior en cumplimiento al artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.**

Por consiguiente, omita incurrir, en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionada y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el partido político.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, **apercibiéndolo para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente



~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL